



**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY**

**INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 012-2025-2-2911-AOP**

**ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
HUARMEY – HUARMEY – ÁNCASH**

**"EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR SIN CONTAR CON
LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES"**

TOMO I DE I

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 1 DE ENERO AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023**

HUARMEY, 8 DE JULIO DE 2025

Decenio de la Igualdad de oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración
de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
Nº 012-2025-2-2911-AOP

**"EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR SIN CONTAR CON LOS
REQUISITOS CORRESPONDIENTES"**

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	Nº Pág.
I. ORIGEN	3
II. OBJETIVO	3
III. HECHO IRREGULAR EVIDENCIADO	3
1. Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial de la Municipalidad Provincial de Huarmey otorgó licencias de conducir de la Clase B aceptando carnets de capacitación y certificados médicos emitidos por centros no autorizados por el Sistema Nacional de Emisión de Licencias de Conducir; transgrediendo la normativa vigente, generando riesgo la seguridad vial y el buen funcionamiento del sistema de transporte.	3
IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR	15
V. CONCLUSIÓN	15
VI. RECOMENDACIÓN	15
APÉNDICE	16



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28 -05:00

INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
Nº 012-2025-2-2911-AOP

"EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR SIN CONTAR CON LOS REQUISITOS CORRESPONDIENTES"

I. ORIGEN

La Acción de Oficio Posterior a la Municipalidad Provincial de Huarmey, corresponde a un servicio de control posterior no programado en el Plan Anual de Control 2025 del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad de Huarmey, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.º 2-2911-2025-003, en el marco de lo previsto en Directiva n.º 007-2023-CG/VCIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.

II. OBJETIVO

El Informe de Acción de Oficio Posterior se emite con el objetivo de hacer de conocimiento del Titular de la Entidad, la existencia de hechos con indicio de irregularidad; con el propósito que adopte las acciones inmediatas que correspondan en el ámbito de su competencia.

III. HECHO CON INDICIO DE IRREGULARIDAD

Como resultado de la evaluación a los hechos reportados, se ha identificado la existencia de irregularidades que ameritan que el Titular de la Entidad adopte acciones, los mismos que se describen a continuación:

1. SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY OTORGÓ LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B ACEPTANDO CARNETS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICADOS MÉDICOS EMITIDOS POR CENTROS NO AUTORIZADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR; TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, GENERANDO RIESGO A LA SEGURIDAD VIAL Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE.

a) Condición:

De la revisión de la documentación relacionada al procedimiento de emisión de licencias de conducir de Clase B por la Subgerencia de Transportes Municipalidad Provincial de Huarmey correspondiente al periodo 1 de enero hasta 20 de noviembre de 2023, este órgano de Control Institucional advirtió presuntos hechos irregulares respecto del cumplimiento del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento de Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

El Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, que aprueba el Reglamento de Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo N° 017-2009-MTC, publicado el 23 de junio de 2016 y modificatorias, tiene por finalidad: *"alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación"*, además, que uno de sus principales objetivos es: *"regular el proceso de otorgamiento de licencias de conducir"*.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28 -05:00

Asimismo, señala que las municipalidades provinciales dictan las normas de ámbito local para la implementación del citado reglamento, y que, en ningún caso pueden desconocer, exceder o desnaturalizar lo previsto en las disposiciones nacionales en materia de transporte y tránsito terrestre. Precisando en su artículo 4 que, son competencia de las municipalidades provinciales "b) *conducir el proceso de otorgamiento de licencias de conducir, lo cual incluye la evaluación a los postulantes a la obtención de las licencias de conducir de clase B, que así lo requieran*" y "c) *Conducir el procedimiento administrativo de emisión de licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la solicitan. Emitir y entregar la licencia de conducir de la clase B a los postulantes que cumplen con los requisitos previstos en el presente Reglamento*".

Por lo que, conforme a su finalidad, objetivo y competencias, dicha normativa establece los requisitos para la emisión de licencias de conducir, siendo para la Clase B Categoría IIA, IIB y IIC; tal como sigue:

"...)

Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo

Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

(...)

CLASE B

- a) *Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.*
- b) *Edad mínima. 18 años.*
- c) *Primaria completa.*
- d) *No estar suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones.*
- e) *Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial fi me con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.*
- f) *Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.*
- g) *Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.*

(Subrayado nuestro)

Así también, dicha normativa para un mayor entendimiento de los términos usados en ella, desarrolla sus definiciones, conforme se tiene de lo señalado en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 007-2016-MTC Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

“Artículo 2: Definiciones.

Para efectos del presente Reglamento, los siguientes términos corresponden a los significados que a continuación se detallan:

(...)

- 4. Certificado de Salud para postulantes a licencias de conducir:**
Es el documento expedido por una Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir, vinculante para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, que acredita la aptitud médica y psicológica del postulante para conducir vehículos automotores, y, en su caso, establece las deficiencias advertidas y las restricciones recomendadas.

(...)



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28 -05:00

6. Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores:

(...)

Documento expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores por una Escuela de Conductores autorizada, mediante el cual se acredita que el alumno ha cumplido con el Programa de Formación de Conductores correspondiente a la licencia a la que postula. Su expedición es imprescindible para la obtención de licencias de conducir de clases y categorías profesionales.

8. Entidad Habilitada para Expedir Certificados de Salud para postulantes a licencias de conducir:

Institución Prestadora de Servicios de Salud debidamente inscrita en el Registro Nacional de IPRESS, que cumple los requisitos previstos en el presente Reglamento, a efectos de acceder al Sistema Nacional de Conductores y expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir, vinculantes para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir.

(...)

17. Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir:

Registro administrado por la Dirección General de Transporte Terrestre, en el cual se consignan las inscripciones, suspensiones y cancelaciones de las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para licencias de conducir, vinculantes para el Sistema de Emisión de Licencias de Conducir. Las inscripciones en el Registro tienen la naturaleza jurídica de autorizaciones.

(...)"

Para efectos del presente Reglamento, las abreviaturas que se señalan a continuación corresponden a los siguientes términos:

1. COFIPRO:

Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores.

(...)

8. RECSAL:

Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para postulantes a Licencias de Conducir

(Subrayado nuestro)

Ahora bien, en lo que corresponde a la Municipalidad Provincial de Huarmey, la emisión de las licencias de conducir de la Clase B se encuentra a cargo de la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, conforme a su Reglamento de Organización y Funciones – 2019¹.

Siendo que, para la emisión de dichas licencias de conducir, conforme a lo establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – en adelante TUPA - aprobado mediante Ordenanza N° 012-2018-MPH de 5 de junio de 2018, era necesario que el administrado presente ante la mencionada subgerencia una solicitud anexando los requisitos siguientes:

73. Otorgamiento de licencia de conducir.

- *Solicitud dirigida al alcalde.*
- *Mostrar el DNI del interesado.*

¹ **Artículo 170° Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial**

La Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial es el Órgano de Línea encargado de planificar, Organizar, Ejecutar y Supervisar las actividades relacionadas en materia de Transportes y Seguridad Vial.

Artículo 172°. Funciones específicas de la Subgerencia de Transporte y Seguridad Vial

Expedir licencias de conducir para los vehículos menores motorizados y no motorizados de acuerdo a las normas vigentes.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ (Jose)
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28-05:00

- *Adjuntar recibo por derecho de examen de conocimiento y manejo.*
- *Certificado médico de salud actualizado.*
- *Constancia de capacitación por educación vial.*
- *Adjuntar (1) foto tamaño pasaporte.*
- *Pago por derecho de otorgamiento de licencia.*

Tal como se puede evidenciar de la imagen siguiente:

IMAGEN N° 1
REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR

73. OTORGAMIENTO DE LICENCIA DE CONDUCIR	
BASE LEGAL	A DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Ordenanza Municipal N°006-2011-MPH (29.03-2011)	1 Requisitos comunes Solicitud dirigida al Alcalde
Ley N° 27972, Ley Organica de Municipalidades. Art 81°, numeral 1.2, 1.3 (27.05.2003)	2 Mostrar el DNI del Interesado.
D.S.N° 040-2008-MTC, Reglamento Nacional Licencia de Conducir Vehiculos Automotores y no Motorizados de Transporte Terrestre	3 Adjuntar recibo x derecho de Examen de conocimiento y manejo (valor importe a S/. 13.00).
Decreto Supremo N°017-2009-MTC, Reglamento de Transporte Publico.Art. 25° (22.04.2009)	4 Documento de haber aprobado examenes de conocimiento y manejo.
Decreto Supremo N° 017-2017-MTC. Decreto Supremo que modifica el Reglamento Nacional de Emisión de Licencia de conducir aprobado por Decreto Supremo N° 007-2016-MTC Art. 18° (02.08.2017)	5 Certificado médico de salud,actualizado.
Decreto Supremo N° 07-2016-MTC. Decreto Supremo que aprueba el Reglamento Nacional de Emisión de Licencia de conducir y modifica el TUO. Código de Tránsito, aprobado por D.S. N°016-2009-MTC Art. 6°,12° y 13° (23.06.2016)	6 Constancia de capacitación de Educación Vial.
	7 Adjuntar una (1) foto tamaño pasaporte.
	8 Pago por Derecho de otorgamiento de licencia.
	9 En caso de vehiculos de la PNP, adjuntar copia del CIP.
	Nota: Las Licencias de conducir son para mototaxis y lineales

Fuente: Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Provincial de Huarmey, aprobado mediante Ordenanza N° 012-2018-MPH de 5 de junio de 2018.

En ese contexto, podemos apreciar de la imagen que antecede que tal como se cita en la base legal del acápite 73 del TUPA, ya se encontraba vigente el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Emisión de Licencias de Conducir, publicado el 23 de junio de 2016; sin embargo, los requisitos señalados en el TUPA de la entidad, entre otros, eran *Certificado médico de salud, actualizado y Constancia de capacitación de educación vial*, lo cual dista de lo establecido en la normativa de emisión de licencias de conducir. Para mayor ilustración se ha elaborado el cuadro comparativo siguiente:

CUADRO EN PÁGINA SIGUIENTE



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28 -05:00

CUADRO N° 1
REQUISITOS PARA EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR

Requisitos según TUPA de la Municipalidad Provincial de Huarmey	Requisitos según el Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir
(...)	(...)
Certificado médico de salud, actualizado.	f) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.
Constancia de capacitación de educación.	g) Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.
Ordenanza Municipal N° 012-2018-MPH de 5 de junio de 2018	Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir

Elaborado por: Comisión de control.

Al respecto, el Órgano de Control Institucional procedió a recopilar información respecto del procedimiento de emisión de licencias de conducir en la Municipalidad Provincial de Huarmey durante el año 2023, advirtiendo la existencia de la Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPH de 10 de julio de 2023, mediante la cual se aprobó el Reglamento para el otorgamiento de licencia de conducir de vehículos menores en la provincia de Huarmey, la misma que le fue notificada a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial el 31 de julio de 2023, en cual los requisitos establecidos en el TUPA de la entidad para la expedición de las licencias de conducir de Clase B son modificados y adecuados a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC.

En ese sentido se procedió a verificar los expedientes de licencias de conducir emitidos por la Subgerencia de Trasportes y Seguridad Vial de la entidad desde el 1 de enero hasta el 31 de julio² de 2023, los cuales fueron recabados mediante acta de incautación y exhibición de documentos por la Fiscalía Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios; advirtiéndose que, estos cuentan con las solicitudes de los administrados a las cuales se les anexaban el carnet de capacitación emitido por la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial y el certificado médico psicosomático emitido por el Hospital de Apoyo de Huarmey – MINSA y, tal como se tiene de las imágenes siguientes:

IMAGEN N° 2
CARNET DE CAPACITACIÓN – REQUISITO PARA SOLICITAR LICENCIA DE CONDUCIR



Fuente: Acta de Incautación y exhibición de documentos de 20 de noviembre de 2023.

Conforme a la imagen que antecede, la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, a cargo de Roberto Carlos Medina Peña³, venía emitiendo licencias de conducir de la Clase B dando por válidos los carnets de capacitación expedidos ellos, sin tener en cuenta que el requisito solicitado

Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00

Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:20 -05:00

³ Resolución de Gerencia Municipal N° 519-2023-A-GM de 3 de enero de 2023.

conforme el Decreto Supremo N.º 007-2016- MTC era la **Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores** el mismo que era un documento expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores por una Escuela de Conductores autorizada. La comisión de control procedió a verificar si dicha subgerencia se encontraba autorizada para emitir dicha capacitación, corroborándose de que no contaba con tal autorización.

IMAGEN N° 3
LISTA DE ESCUELA DE CONDUCTORES

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	Nº RUC	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	ESTADO
1	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20477238336	ASOCIACION GUIA MIS RUTAS	AV. PEDRO PABLO ATUSSARIA / JR. GABINO URIBE S/N., MZ. B LT. 13, BARRIO PEDREGAL MEDIO, 1ER. Y 2DO. PISO	Con autorización
2	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20607082902	AUTO LATINO E.I.R.L.	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL SUR N° 244 PRIMER PISO VILLON ALTO	Con autorización
3	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20482764151	VIAS SEGURAS S.A.C.	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL SUR MZ. 176-B, LT.24, 1ER PISO BARRIO VILLON ALTO	Con autorización
4	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	20609522365	GARO CAR E.I.R.L.	URE. BRUCES MZ. B LT 5, 2DO PISO	Con autorización
5	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	20477599193	GLOBAL CAR CORP S.A.C.	Programa de Vivienda Sector 1A-1B, Zona 1, Urb. Buenos Aires, Mz A, Lt. 46, Primer Piso	Con autorización

Fuente: <https://rec.mtc.gob.pe/LicenciaConducir/ArEscuelaConductorConfiguracion>

IMAGEN N° 4
CERTIFICADO MÉDICO – REQUISITO PARA SOLICITAR LICENCIA DE CONDUCIR

Hospital de Apoyo Huarmey

MINISTERIO DE SALUD

Hospital de Apoyo Huarmey

FORMULARIO

CERTIFICADO DE EXAMEN PSICOSOMATICO

Nº 02925

HOSPITAL DE APOYO HUARMEY

DIRECCIÓN: Peru. Nro. Km 293 **TELÉFONO:** 084-222-2222

El (la) Dr. (Dra.) Dra. del Hospital **Director (a)**
del centro de reconocimiento para el examen psicosomático.

INFORMA: Que el señor:

Identificado con DNI N° _____ ha realizado en examen de aptitud medica y psicológica pata:

Obtención
Revalidación

DE LA LICENCIA DE CONDUCIR

Categoría B IIC

Teniendo como resultado:

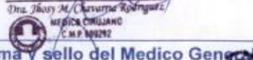
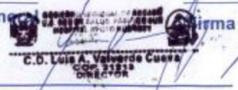
Examen Clínico
Examen Psico evaluativo

De conformidad con el resultado de dichos exámenes, se le considera:

1) Apto (a)
2) Apto (a) con restricción
3) In apto (a)

Observaciones: (anotar restricciones) _____

14-02-23

Firma y sello del Medico General 
Firma y sello del Psicólogo 
Firma y sello del Director Medico 

Fuente: Acta de Incautación y exhibición de documentos de 20 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28 -05:00

Advertimos entonces que, la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial venía emitiendo licencias de conducir de la Clase B dando por válidos los certificados médicos emitidos por el Hospital de Apoyo de Huarmey, sin tener en cuenta que dicha entidad no se encontraba habilitada para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir; pues conforme lo afirmado por José Saldivar Alva – director (e) de dicho hospital, la expedición de los certificados médicos se debió a “*previas coordinaciones realizadas con anterioridad con la autoridad local se facultó realizar el examen psicosomático que consiste en el examen clínico realizado por un médico general y el examen psico evaluativo realizado por un licenciado en psicología. Quienes dichas evaluaciones facultan la entrega del certificado del examen psicosomático, dichos documentos de acuerdo (convenio) con la autoridad local, realizados a mediados del año 2015*”⁴.

Ante ello, podemos colegir que el presunto acuerdo arribado entre la autoridad local y el Hospital de Apoyo de Huarmey para la emisión de certificados médicos⁵ dataría desde el 2015, año anterior a la emisión del Decreto Supremo N.º 007-2016- MTC, sin embargo, posterior a ello, se continuó emitiendo dichos certificados médicos, pese a que conforme a la normativa citada, las entidades habilitadas para expedir certificados de salud para postulantes a licencias de conducir se encontraban inscritas en el Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir.

Situación que es corroborada por el entonces subgerente de Transportes y Seguridad Vial, Roberto Carlos Medina Peña, al señalar que “*Cuando nosotros ingresamos en enero del este año encontramos expedientes para licencias de conducir con el certificado médico que emitía el Hospital de Apoyo de Huarmey, con carnets de capacitación en lo que es seguridad vial brindada por la Municipalidad; por lo que nosotros continuamos en esa línea de trabajo; (..), personalmente me acerqué a Nuevo Chimbote y fui a averiguar con algunas clínicas pero la respuesta fue negativa ya que para el examen médico es con control biométrico y trabajan con un IP por lo que ellos no se pueden mover de su sede. Antes del mes de junio se recibían de 15 a 20 solicitudes para la emisión de licencia de manera semanal aproximadamente, pero a raíz de los nuevos requisitos que publicamos en la ventanilla de la subgerencia y también se imprimió una lista de clínicas autorizadas que estaban en Barranca y en Chimbote (...)*⁶”

Adicionalmente a ello, se procedió a verificar en el RECSAL⁷ si el Hospital de Apoyo de Huarmey se encontraba autorizado para expedir certificados médicos para la obtención de licencias de conducir; obteniendo el resultado siguiente:



IMAGEN EN PÁGINA SIGUIENTE

Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00



⁴ Oficio N° 1262-2023-HAH-D de 15 de diciembre de 2023.

⁵ Es preciso señalar que dicho acuerdo no existe en el acervo documentario de la Municipalidad Provincial de Huarmey, conforme se precisa en el Oficio n.º 021-2025-MPH-A.S.G. de 4 de julio de 2025.

Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28 Resp

⁷ Registro de Entidades Habilitadas para expedir Certificados de Salud para Licencias de Conducir.

IMAGEN N° 5

LISTA DE ENTIDADES HABILITADAS PARA EXPEDIR CERTIFICADOS DE SALUD PARA LICENCIAS DE CONDUCIR EN ÁNCASH

ITEM	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	N° RUC	NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO	DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO	ESTADO
1	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20604791384	AM CONDUCTOR S.A.C.	PAÑAJE FE Y ALEGRÍA MZ. 194, LT. 17-P, BARRIO DE PEDREGAL ALTO	Con autorización
2	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20608940881	CENTER VDC S.R.L.	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL SUR N° 594, MZ. 05 LT. 06 VILLON ALTO.	Con autorización
3	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20533688161	CENTRO MEDICO DR. SOLORZANO S.A.C.	AV. PEDRO PABLO ATUSSPARI MZ. 28, LT. 11	Con autorización
4	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20603440928	CENTRO MEDICO FRIDA E.I.R.L	AV. LUZURIAGA N° 1208	Con autorización
5	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20811559021	CENTRO MEDICO MEDIC CENTER LOMA LINDA S.A.C. - LOMA LINDA S.A.C.	CALLE SAN ISIDRO N° 334, URB. VILLON ALTO	Con autorización
6	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20604172595	CENTRO MEDICO OCUPACIONAL SAN JUAN S.R.L.	SAN JUAN BAUTISTA MEJÍA N° 869, BAR. ZONA COMERCIAL	Con autorización
7	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20604923523	CENTRO MEDICO QHALI KAY S.A.C.	JIRÓN JOSÉ CARLOS MARÍA TEGUI N°152 URBANIZACIÓN VILLÓN ALTO	Con autorización
8	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20607475491	CENTRO MEDICO VALENTINA E.I.R.L	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL SUR MZ. 166 LT. 09	Con autorización
9	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20605471294	EMPRESA DE MULTISERVICIOS MEDICOS PVM S.A.C.	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL SUR MZ. 165 LT. 04	Con autorización
10	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20608590278	GRUPO FUERZA HUASCARAN S.A.C.	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL ESTE MZ. 02 LT. 09 BARRIO DE PEDREGAL MEDIO	Con autorización
11	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20608095042	HIDMOR EXÁMENES MÉDICOS E.I.R.L	JR. JUAN DE LA CRUZ ROMERO N° 856-BARRIO DE HUARUPAMPA	Con autorización
12	ANCASH	HUARAZ	HUARAZ	20609560402	MEDSALUD AL E.I.R.L	AV. CONFRATERNIDAD INTERNACIONAL SUR MZ. 166 LT. 06, URB. VILLON ALTO	Con autorización
13	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	20605089209	CENTRO MEDICO CHIMBOTE S.A.C.	URB. EL AMAUTA MZ. A LT. 14	Con autorización
14	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	20608398628	CENTRO MEDICO MEDIC VIP E.I.R.L.	MZ. J LOT. II URBANIZACIÓN BRUCES	Con autorización
15	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	20487502813	CERTIFICADOS MEDICOS MI BREVETE E.I.R.L.	URB. BRUCES MZA. B LOTE. 5	Con autorización
16	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	20610555731	DRIVE MEDIC CENTER S.A.C.	URB. BUENOS AIRES, 1ER ETAPA, MZ. B3 LT. 6-A	Con autorización
17	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	20604889597	GLOBAL MEDIC CHIMBOTE S.A.C.	URB. BRUCES MZ. A LOTE 46	Con autorización
18	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	20604831751	INNOVA SALUD MEDICAL CENTER S.R.L.	AV. CENTRAL MZ. I2 LT. 14, URB. CASUARINAS II ETAPA	Con autorización
19	ANCASH	SANTA	NUEVO CHIMBOTE	20604889287	ISA MEDIC SSO S.A.C.	URB. BRUCES MANZANA A LOTE 64	Con autorización

Fuente: <https://rec.mtc.gob.pe/LicenciaConducir/ArCentroMedicoConfiguracion>

Apreciándose de la imagen que antecede que, en el departamento de Áncash solo se contaba con centros médicos autorizados para expedir certificados médicos para la obtención de licencias de conducir en los distritos de Nuevo Chimbote y Huaraz; no siendo el Hospital de Apoyo de Huarmey un centro autorizado para ello.

De lo precedentemente expuesto, podemos afirmar que la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial permitió la presentación documentos consistentes en carnets de capacitación expedidos por dicha subgerencia y certificados médicos expedidos por el Hospital de Apoyo de Huarmey, como requisitos para emitir licencias de conducir de Clase B, sin tener en cuenta lo requisitos establecidos en el Decreto Supremo N.º 007-2016- MTC, el mismo que señala que dichos documentos deben ser expedidos y registrados en el Sistema Nacional de Conductores. Emitiendo doscientos veinte (220) licencias de conducir de Clase B⁸ sin requerir a los solicitantes que acrediten estar aptos para conducir de la manera previamente establecida.

Seguidamente, tenemos que mediante Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPH de 10 de julio de 2023, la entidad aprobó el “Reglamento para el otorgamiento de licencia de conducir vehículos menores en la provincia de Huarmey”, en la que respecto de los requisitos para la expedición de las licencias de conducir de Clase B son modificados y adecuados a lo estipulado en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; y posterior a ello, podemos advertir que los administrados anexaron a sus solicitudes los documentos expedidos y registrados en el Sistema Nacional para la emisión de licencias de conducir, consistentes en la Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores (COFIPRO) y el certificado médico de Salud para postulantes a licencias de conducir, tal como se puede apreciar de las imágenes siguientes:



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00

IMÁGENES EN PÁGINA SIGUIENTE



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28 -05:00

⁸ Conforme la documentación recabada mediante Acta N° 042-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 20 de noviembre de 2023.

IMAGEN N° 6
CONSTANCIA DE FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA DE FORMACIÓN DE CONDUCTORES - COFIPRO, EXPEDIDA Y REGISTRADA EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES



Fuente: Acta de Incautación y exhibición de documentos de 20 de noviembre de 2023.

IMAGEN N° 7
CERTIFICADO DE SALUD PARA LICENCIAS DE CONDUCIR, EXPEDIDO Y REGISTRADO EN EL SISTEMA NACIONAL DE CONDUCTORES

PERÚ Ministerio de Transportes y Comunicaciones	NUEVO CHIMBOTE																												
CERTIFICADO MÉDICO																													
<p>N.º DE INFORME : 2023-10550-0000290 FECHA DEL INFORME : 21/09/2023 14:29:19</p> <p>EVALUACIÓN MÉDICA FECHA VENCIMIENTO : 21/03/2024</p>																													
<p>Fecha de Inicio : 21/09/20 Fecha de Término : 21/09/2023 14:28:40</p>																													
<p>INFORMACIÓN DEL EVALUADO</p> <p>Tipo de Documento : Número de Documento : 47 Nombres : CLA Dirección : JH-HUARMEY/HUARMEY Grupo Sanguíneo : O - POSITIVO Fecha de Nacimiento : 26/06/1992</p>																													
<p>CLASE Y CATEGORÍA DEL POSTULANTE</p> <p>Clase : B Categoría : II-B - NUEVO</p>																													
<p>CONDICIÓN DEL POSTULANTE : APTO</p>																													
<p>RESULTADO DE LAS EVALUACIONES MÉDICAS Y PSICOLÓGICAS DEL POSTULANTE</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>EXAMEN</th> <th>RESULTADO</th> <th>FIRMA / SELLO</th> <th>OBSERVACIONES</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>1. ANÁLISIS DE LABORATORIO LISBEL MELAÑGOS TORRES LIMA</td> <td>APTO</td> <td><i>Lisbel Melangos Torres Lima COP. N° 18296 EVALUADOR MEDICO</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td>2. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA MIGUEL CARLOS MARQUEZ JIMÉNEZ</td> <td>APTO</td> <td><i>Miguel Carlos Marquez Jimenes COP. N° 18296 EVALUADOR PSICOLOGICO</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td>3. EVALUACIÓN VISUAL JESÚS MARCOS NARVAEZ</td> <td>APTO</td> <td><i>Dr. Marcos Marcos Jesus COP. N° 18296 EVALUADOR VISUAL</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td>4. EVALUACIÓN AUDITIVA JESÚS MARCOS NARVAEZ</td> <td>APTO</td> <td><i>Dr. Marcos Marcos Jesus COP. N° 18296 EVALUADOR AUDITIVO</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td>5. EVALUACIÓN CLÍNICA DONATO ANTONIO GARAY CADENILLAS</td> <td>APTO</td> <td><i>Dr. Donato Antonio Garay Cadenillas COP. N° 18296 EVALUADOR CLINICO</i></td> <td></td> </tr> <tr> <td>RESULTADO FINAL</td> <td>APTO</td> <td><i>Dr. Donato Antonio Garay Cadenillas COP. N° 18296 EVALUADOR CLINICO</i></td> <td></td> </tr> </tbody> </table>		EXAMEN	RESULTADO	FIRMA / SELLO	OBSERVACIONES	1. ANÁLISIS DE LABORATORIO LISBEL MELAÑGOS TORRES LIMA	APTO	<i>Lisbel Melangos Torres Lima COP. N° 18296 EVALUADOR MEDICO</i>		2. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA MIGUEL CARLOS MARQUEZ JIMÉNEZ	APTO	<i>Miguel Carlos Marquez Jimenes COP. N° 18296 EVALUADOR PSICOLOGICO</i>		3. EVALUACIÓN VISUAL JESÚS MARCOS NARVAEZ	APTO	<i>Dr. Marcos Marcos Jesus COP. N° 18296 EVALUADOR VISUAL</i>		4. EVALUACIÓN AUDITIVA JESÚS MARCOS NARVAEZ	APTO	<i>Dr. Marcos Marcos Jesus COP. N° 18296 EVALUADOR AUDITIVO</i>		5. EVALUACIÓN CLÍNICA DONATO ANTONIO GARAY CADENILLAS	APTO	<i>Dr. Donato Antonio Garay Cadenillas COP. N° 18296 EVALUADOR CLINICO</i>		RESULTADO FINAL	APTO	<i>Dr. Donato Antonio Garay Cadenillas COP. N° 18296 EVALUADOR CLINICO</i>	
EXAMEN	RESULTADO	FIRMA / SELLO	OBSERVACIONES																										
1. ANÁLISIS DE LABORATORIO LISBEL MELAÑGOS TORRES LIMA	APTO	<i>Lisbel Melangos Torres Lima COP. N° 18296 EVALUADOR MEDICO</i>																											
2. EVALUACIÓN PSICOLÓGICA MIGUEL CARLOS MARQUEZ JIMÉNEZ	APTO	<i>Miguel Carlos Marquez Jimenes COP. N° 18296 EVALUADOR PSICOLOGICO</i>																											
3. EVALUACIÓN VISUAL JESÚS MARCOS NARVAEZ	APTO	<i>Dr. Marcos Marcos Jesus COP. N° 18296 EVALUADOR VISUAL</i>																											
4. EVALUACIÓN AUDITIVA JESÚS MARCOS NARVAEZ	APTO	<i>Dr. Marcos Marcos Jesus COP. N° 18296 EVALUADOR AUDITIVO</i>																											
5. EVALUACIÓN CLÍNICA DONATO ANTONIO GARAY CADENILLAS	APTO	<i>Dr. Donato Antonio Garay Cadenillas COP. N° 18296 EVALUADOR CLINICO</i>																											
RESULTADO FINAL	APTO	<i>Dr. Donato Antonio Garay Cadenillas COP. N° 18296 EVALUADOR CLINICO</i>																											
<p>RESTRICCIÓN : NINGUNA OBSERVACIÓN : SIN SINTOMAS</p>																													
<p>Firma y Huella Digital del Postulante Evaluado</p>																													
<p><i>[Signature]</i> </p>																													
<p><i>[Signature]</i> </p>																													
<p>El PERÚ PRIMERO</p>																													

Fuente: Acta de Incautación y exhibición de documentos de 20 de noviembre de 2023.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28 -05:00

En dicho contexto, respecto a la emisión de licencias de conducir luego de adecuados los requisitos conforme a la normativa vigente, el entonces subgerente de Transportes y Seguridad Vial, Roberto Carlos Medina Peña, manifestó⁹ “(...) pero a raíz de los nuevos requisitos que pegamos en la ventanilla de la Subgerencia (...) ya la gente venía a consultar y ya solo ingresaban 2 solicitudes aproximadamente por semana (...)”, lo que es corroborado con lo manifestado por Alejandro Víctor Jara Ramos¹⁰ “(...) aproximadamente se daban dos exámenes por semana. Pero antes de no exijan el requisito de certificado médico de una autoridad de salud autorizada por el MTC se otorgaba solo con el certificado psicosomático (...) se daban un promedio de seis exámenes semanales (...)”; en el mismo sentido declaró Oscar Sisfredo Montes Lucano¹¹ “(...) antes de que pidan el requisito de los certificados médico que tenían que ser autorizados por el MTC ingresaban hasta 4 o 5 de manera semanal, luego de ello ingresaba 2 o 3 de manera semanal”, aseveraciones que se condicen con lo señalado por Daynasha Lense Alejandra Pajuelo Pineda¹², respecto de las solicitudes, quien manifiesta “(...) a veces semanal llegaban de 10 a 20 solicitudes, eso fue hasta junio de este año y luego cuando pidieron que los exámenes médicos sean en centros médicos autorizados por el MTC es que empezaron a bajar a 5 solicitudes de manera semanal”.

Estando a ello, podemos afirmar que a partir de la adecuación de los requisitos a lo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC, la Subgerencia de Transportes y seguridad Vial emitió menor cantidad de licencias de conducir de Clase B, previo cumplimiento de la presentación de los requisitos consistentes en la Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores y certificado médico de Salud para postulantes a licencias de conducir; tal como se aprecia de la documentación recabada¹³.

Es menester señalar que, el Ministerio de Transportes y Comunicaciones dispuso el cierre del sistema para la emisión de licencias de conducir de Clase B a la Municipalidad Provincial de Huarmey en noviembre del 2023, debido a presuntas irregularidades en su emisión que fueron advertidas mediante el reporte periodístico difundido el 19 de noviembre de 2023¹⁴.

Finalmente podemos concluir que, durante los meses de enero a julio de 2023, Roberto Carlos Medina Peña en su calidad de subgerente de Transportes y Seguridad Vial, emitió doscientos veinte (220) licencias de conducir de Clase B¹⁵, pese a que los requisitos presentados para su obtención no cumplían con lo establecido desde el año 2016 en el Decreto Supremo N° 007-2016-MTC; poniendo en peligro a la sociedad, ya que las licencias de conducir no solo eran emitidas para uso particular sino destinadas también para la prestación de servicio de transporte público de pasajero y se les otorgó a personas que no acreditaban estar aptas para conducir; transgrediendo la normativa aplicable y el principio de protección del interés común¹⁶, el cual señala que en el ejercicio de las funciones asignadas a las entidades que forman parte del sistema de emisión de licencias de conducir, se debe garantizar ante todo la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00

Subgerente de Transportes y Seguridad Vial, en la respuesta a la pregunta 7. del Acta de Entrevista N° 005-2023-MPH de 29 de noviembre de 2023.

¹⁰ Personal técnico de apoyo en la respuesta a la pregunta 7. del Acta de entrevista N° 003-2023-MPH de 29 de noviembre de 2023.

¹¹ Trabajador asignado a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, en la respuesta a la pregunta 8 del Acta de Entrevista N° 004-2023-MPH de 29 de noviembre de 2023.

¹² Trabajadora asignada a la Subgerencia de Transportes y Seguridad Vial, en la respuesta a la pregunta 14 del Acta de Entrevista N° 002-2023-MPH de 29 de noviembre de 2023.

¹³

¹⁴ https://elcomercio.pe/lima/sucesos/mtc-municipios-emitan-brevetes-para-motos-sin-tomar-examen-medico-y-prueba-de-manejo-a-conductores-licencia-de-conducir-peru-ultimas-noticia/?ref=ecr#google_vignette

¹⁵ Conforme la documentación recabada mediante acta S/N-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 20 de noviembre de 2023.

¹⁶ Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre LEY N° 27181.

Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28 -04:00
El Estado procura la protección de los intereses de los usuarios, el cuidado de la salud y seguridad de las personas y el resguardo del medio ambiente.

b) Criterio:

La situación expuesta contraviene la siguiente normativa:

- ✓ Ley n.º 27815 Ley de Código de Ética en la Función Pública, de 12 de agosto de 2002.

Artículo 3.- Fines de la Función Pública

Los fines de la función pública son el Servicio a la Nación, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política, y la obtención de mayores niveles de eficiencia del aparato estatal, de manera que se logre una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de los recursos públicos, conforme a lo dispuesto por la Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado.

(...)

Artículo 6.- Principios de la Función Pública

3. Eficiencia

Brinda Calidad en cada una de las funciones a su cargo, procurando obtener una capacitación sólida y permanente.

4. Idoneidad

Entendida como aptitud técnica, legal y moral, es condición esencial para el acceso y ejercicio de la función pública. El servidor público debe propender a una formación sólida acorde a la realidad, capacitándose permanentemente para el debido cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Deberes de la Función Pública

El servidor público tiene los siguientes deberes:

(...)

6. Responsabilidad

Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral asumiendo con pleno respeto su función pública.

- ✓ Ley n.º 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre publicado el 8 de octubre de 1999, y sus modificatorias.

(...)

Artículo 17.- De las Competencias de las Municipalidades Provinciales

(...)

17.1 Las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad con las leyes y los reglamentos nacionales, tienen las siguientes competencias en materia de transporte y tránsito terrestre:

(...)

Competencias normativas

a) Emitir normas y disposiciones, así como realizar los actos necesarios para la aplicación de los reglamentos nacionales dentro de su respectivo ámbito territorial. Competencias de gestión: d) Implementar y administrar los registros que los reglamentos nacionales establezcan.

(...).

- ✓ Decreto Supremo n. 007-2016-MTC que aprueba el Reglamento Nacional del Sistema de emisión de licencias de conducir y modifica el Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito, aprobado por Decreto Supremo n.º 016-2009-MTC y el Reglamento Nacional de Administración de Transporte, aprobado por Decreto Supremo n.º 017-2009-MTC, publicado el 23 de junio de 2016 y modificatorias.

(...)



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Julian
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28 -05:00

Artículo 4º. - Competencias

(...)

4.2.4 de las Municipalidades Provinciales

Conducir el procedimiento administrativo de emisión de las licencias de conducir de clase B, a los postulantes que la soliciten.

(...)

Artículo 13.- Requisitos para la obtención de Licencias de Conducir por otorgamiento directo

Para la obtención de licencias de conducir por otorgamiento directo, es necesario que el postulante cumpla con los siguientes requisitos:

13.5. CLASE B- CATEGORÍA II-C

a) Presentar el formulario con carácter de declaración jurada, aprobado por la DGTT mediante Resolución Directoral, en el que se consignen los datos personales del solicitante, debidamente llenado y suscrito.

b) Edad mínima. 18 años.

c) Primaria completa.

d) No estar suspendido o inhabilitado, según la información del Registro Nacional de Sanciones.

e) Declaración jurada de no estar privado por resolución judicial ni me con calidad de cosa juzgada del derecho a conducir vehículos del transporte terrestre.

f) Certificado de salud para licencias de conducir, expedido y registrado en el Sistema Nacional de Conductores.

g) Constancia de Finalización del Programa de Formación de Conductores - COFIPRO, expedida y registrada en el Sistema Nacional de Conductores.

CAPÍTULO IV: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

Artículo 23.- Otorgamiento de Licencias de Conducir

(...)

23.2 En el caso de las Licencias de Conducir de clase B, el postulante deberá presentar su solicitud de expedición de Licencia de Conducir ante cualquier Municipalidad Provincial, cumpliendo los requisitos necesarios para su otorgamiento, establecidos en el presente Reglamento.

23.3 El procedimiento de otorgamiento de licencias califica como uno de aprobación automática, con la acreditación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 13 y 14, según se trate de otorgamiento directo o recategorización. La Licencia de Conducir es expedida, previa verificación del cumplimiento de los requisitos, a cargo de la unidad de trámite documentario, en el Sistema Nacional de Conductores.

- ✓ Decreto Supremo N° 026-2016-MTC que aprueba Modificaciones al Reglamento Nacional del Sistema de Emisión de Licencias de Conducir, aprobado por D.S. N° 007-2016-MTC; al Reglamento Nacional de Administración de Transporte aprobado por D.S. N° 017-2009-MTC; y al Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito - Código de Tránsito aprobado por D.S. N° 016-2009-MTC, de 30 de diciembre de 2016

Artículo 1.- Objeto y finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene por objeto:

La finalidad de la norma es alcanzar un sistema que garantice la aptitud de los conductores para conducir un vehículo y de esa forma coadyuvar en la mejora del funcionamiento del tránsito, la protección de la vida y seguridad de las personas, así como prevenir o minimizar el riesgo de ocurrencia de un suceso que afecte la circulación.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Juliana
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:40:52 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:28 -05:00

c) Efecto:

Los hechos descritos ocasionaron que se ponga en peligro a la sociedad, ya que las licencias de conducir no solo eran emitidas para uso particular sino destinadas también para la prestación de servicio de transporte público de pasajero y se les otorgó a personas que no acreditaban estar aptas para conducir; transgrediendo la normativa aplicable y el principio de protección del interés común, que señala que en el ejercicio de las funciones asignadas a las entidades que forman parte del sistema de emisión de licencias de conducir, se debe garantizar ante todo la protección de la vida humana, integridad, seguridad y bienestar de la comunidad.

IV. DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

La información y documentación que la Comisión de Control, ha revisado y analizado durante el desarrollo de la Acción de Oficio Posterior se encuentra detallada en el Apéndice Único del presente Informe.

Los hechos irregulares evidenciados en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida, la cual ha sido señalada en el rubro III del presente Informe.

V. CONCLUSIÓN

Como resultado de la Acción de Oficio Posterior practicada a la Municipalidad Provincial de Huarmey, se ha advertido hecho con indicio de irregularidad, el cual ha sido detallado en el presente informe.

VI. RECOMENDACIÓN

Al Titular de la Entidad:

1. Adoptar las acciones que correspondan en el ámbito de sus competencias, a fin de atender o superar los hechos con indicios de irregularidad como resultado de la Acción de Oficio Posterior, y de ser el caso, disponer el deslinde de responsabilidades que correspondan.

Huarmey, 8 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por LEON
QUINONES Juliana Mirtha FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-07-2025 16:41:27 -05:00



Firmado digitalmente por ADANAQUE
VILCHERREZ Jose Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-07-2025 16:22:13 -05:00

Juliana Mirtha León Quiñones
Jefe de Comisión de Control

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Supervisor de Comisión de Control

El jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Huarmey, 8 de julio de 2025.



Firmado digitalmente por ADANAQUE
VILCHERREZ Jose Alex FAU
20131378972 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08-07-2025 16:22:31 -05:00

José Alex Adanaqué Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Huarmey

APÉNDICE ÚNICO DEL INFORME DE ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR
N° 012-2025-2-2911-AOP

DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACCIÓN DE OFICIO POSTERIOR

1. SUBGERENCIA DE TRANSPORTES Y SEGURIDAD VIAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY OTORGÓ LICENCIAS DE CONDUCIR DE CLASE B ACEPTANDO CARNETS DE CAPACITACIÓN Y CERTIFICADOS MÉDICOS EMITIDOS POR CENTROS NO AUTORIZADOS POR EL SISTEMA NACIONAL DE EMISIÓN DE LICENCIAS DE CONDUCIR; TRANSGREDIENDO LA NORMATIVA VIGENTE, GENERANDO RIESGO LA SEGURIDAD VIAL Y EL BUEN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE.

Nº	Documento
1	Acta N° 042-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 20 de noviembre de 2023.
2	Acta de Incautación y exhibición de documentos de 20 de noviembre de 2023.
3	Oficio n.° 4228-2023-MTC/17.03 de 14 de diciembre de 2023.
4	Acta n.° 039-2023-CG/GRAN-OCI-MPH de 20 de noviembre de 2023.
5	Oficio n.° 1262-2023-HAHD de 15 de diciembre de 2023.
6	Resolución Gerencial n.° 001-2024-MPH-A-GM-GSCyGA de 8 de febrero de 2024.
7	Ordenanza Municipal N° 013-2023-MPH de 10 de julio de 2023 aprobó el Reglamento para el otorgamiento de licencia de conducir vehículos menores en la provincia de Huarmey.
8	Acta de entrevista N° 005-2023-MPH de 29 de noviembre de 2023 realizado a Roberto Carlos Medina Peña.
9	Acta de entrevista N° 002-2023-MPH de 29 de noviembre de 2023 realizado a Danaysha Lense Alejandra Pajuelo Pineda.
10	Acta de entrevista N° 003-2023-MPH de 29 de noviembre de 2023 realizado a Alejandro Victor Jara Ramos.
11	Acta de entrevista N° 004-2023-MPH de 29 de noviembre de 2023 realizado a Oscar Sisfredo Montes Luciano.



Firmado digitalmente por
LEON QUINONES Julian
Mirtha FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:41:46 -05:00



Firmado digitalmente por
ADANAQUE VILCHERREZ Jose
Alex FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 08-07-2025 16:21:48 -05:00

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana*

Huarmey, 08 de Julio de 2025

OFICIO N° 000367-2025-CG/OC2911

Señor(a):

Cavino Simeon Cautivo Grasa

Alcalde

Municipalidad Provincial de Huarmey

Plaza Independencia S/N

Ancash/Huarmey/Huarmey

Asunto : Notificación de Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2025-2-2911-AOP.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República.
b) Directiva n.º 007-2023-CG/CIC "Acción de Oficio Posterior", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 253-2023-CG de 27 de junio de 2023.
c) Directiva n.º 009-2023-CG/SESNC "Implementación de las Recomendaciones de los Informes de Servicios de Control Posterior, Seguimiento y Publicación", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.º 263-2023-CG de 12 de junio de 2023.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el servicio de control posterior bajo la modalidad de "Acción de Oficio Posterior", mediante el cual se comunica la existencia de hechos con indicio de irregularidad evidenciados, con el fin de que se adopten las acciones inmediatas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Emisión de licencias de conducir en la Municipalidad Provincial de Huarmey", comunicamos que se ha identificado un (01) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2025-2-2911-AOP, para la adopción de las medidas que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jose Alex Adanaque Vilcherrez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial De Huarmey (Mph)
Contraloría General de la República

(JAV/jlq)

Nro. Emisión: 00492 (2911 - 2025) Elab:(U22137 - 2911)



Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: LADUJSW





CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 367-2025-CG/OC2911

EMISOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA

**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY

Sumilla:

Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Emisión de licencias de conducir en la Municipalidad Provincial de Huarmey", comunicamos que se ha identificado un (01) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2025-2-2911-AOP, para la adopción de las medidas que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000180-2025-CG/2911
2. OFICIO-000367-2025-OC2911
3. INFORME AOP LICENCIA DE CONDUCIR

NOTIFICADOR : JULIANA MIRTHA LEON QUIÑONES - MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://verificadoc.contraloria.gob.pe/ecasilla> e ingresando el siguiente código de verificación: 8ZA1IF1




CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000180-2025-CG/2911

DOCUMENTO : OFICIO N° 367-2025-CG/OC2911
EMISOR : JOSE ALEX ADANAQUE VILCHERREZ - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL
DESTINATARIO : CAVINO SIMEON CAUTIVO GRASA
**ENTIDAD SUJETA A
CONTROL** : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARMEY
DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20142747155
TIPO DE SERVICIO
CONTROL
GUBERNAMENTAL O : SERVICIO DE CONTROL POSTERIOR - ACCIÓN DE OFICIO
PROCESO
ADMINISTRATIVO
N° FOLIOS : 17

Sumilla: Sobre el particular, de la revisión a la información y documentación vinculada a la "Emisión de licencias de conducir en la Municipalidad Provincial de Huarmey", comunicamos que se ha identificado un (01) hecho con indicio de irregularidad evidenciado; el cual se detalla en el Informe de Acción de Oficio Posterior N° 012-2025-2-2911-AOP, para la adopción de las medidas que correspondan.

Asimismo, solicitamos remitir al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Huarmey, el Plan de Acción correspondiente, en un plazo de veinte (20) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de recibida la presente comunicación.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO-000367-2025-OC2911
2. INFORME AOP LICENCIA DE CONDUCIR

